

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 881 SUMARIO

**DECRETO N° 8092:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A (CONSTRUARAGUA, S.A)**., a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

### **KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del

Estado Aragua.

### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### **CONSIDERANDO**

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

### **CONSIDERANDO**

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A (CONSTRUARAGUA, S.A)**.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente de la Sociedad Mercantil, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

### CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del

Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A (CONSTRUARAGUA, S.A)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
MARTIN MANUEL VEGA	V.-7.095.107	MIEMBRO PRINCIPAL
MARCO HORACIO BUENDIA RAMIREZ	V.-10.809.446	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
FRANCISCO JAVIER GUZMAN LOPEZ	V.- 23.627.175	MIEMBRO PRINCIPAL
FRANCISCO JESUS GONZALEZ CABRERA	V.- 22.298.222	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
IDROGO LASTRA JONELSY ELENA	V.- 18.450.083	MIEMBRO PRINCIPAL
KATHERINE ELENA MUÑOZ PAEZ	V.- 25.676.076	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
ANGEL WALDEMAR RICO CORNET	V.-22.952.525	MIEMBRO PRINCIPAL
ALFREDO ALEJANDRO ACOSTA OLIVARES	V.-19.417.688	MIEMBRO SUPLENTE

#### ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A (CONSTRUARAGUA, S.A)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**(CONSTRUARAGUA, S.A)**, refrendarán el presente Decreto.

#### ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A (CONSTRUARAGUA, S.A)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A**

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 24 días del mes de febrero de 2025. Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha  
02 de diciembre de 2021

#### REFRENDADO:

---

**MARLON JOSUE DULCEY PARADA (FDO)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4789, de fecha 24 de febrero de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3280, de fecha  
24 de febrero de 2025

**PEDRO ANTONIO MORENO VALERA (FDO)**

**PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL**

**CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A**

**(CONSTRUARAGUA, S.A)**

Decreto N° 4665, de fecha de 16 de enero de 2024

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3165, de  
fecha 16 de enero de 2024